



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

AVISO No. 50 del 08 de octubre de 2018.
predio MAR 1_ UF_1 _068

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Correspondencia Despachada
Fecha de Radicación: 08/10/2018-11:16 AM
Sede: Medellín
Tipo Documento: Oficio
Destinatarios Externos: Aurora Flórez de Páez
Usuario Radicador: Claudia Restrepo
D-3247-2018-1

HACE SABER A
AURORA FLOREZ DE PEREZ

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Oferta Formal de Compra N° D-2546-2018-1 del 16 de junio de 2018, Predio MAR1_UF1_068, de un área de terreno que hace parte del predio ubicado en Lote de terreno situado en el Paraje La Aldea, Corregimiento de Palmitas, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50880050010 y matrícula inmobiliaria número 01N-5028052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad de **AURORA FLOREZ DE PEREZ**, predio MAR1_UF1_068

Que la presente es para surtir la diligencia de **notificación**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO**, ya que la señora **AURORA FLOREZ DE PEREZ**, no se encuentra, razón por la cual no se presentó en las instalaciones de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicada en la Carrera 43B No. 16-95, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

De conformidad con lo anterior, se procedió a citar a la señora **AURORA FLOREZ DE PEREZ**, a través de la **citación con radicado: D-2624-2018-1** de fecha 23 de agosto de 2018, Según



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

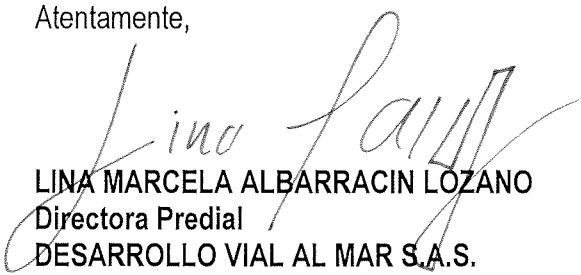
constancia de envío del 04 de agosto de 2017, con **constancia de envío y recibido** el día 24 de agosto de 2018, según certificado de guía N° 230231825. Por medio de **correo certificado “Enviamos Comunicaciones S.A.S”, con NIT 900.437.186-2;** con el fin de surtir la notificación personal de la Oferta Formal de Compra N° D-2546-2018-1 del 16 de junio de 2018; diligencia que no se cumplió por no presentarse; por lo tanto, los 5 días hábiles después de enviada la citación que habla la norma anterior finalizaron el 31 de agosto de 2018.

Se anexa fiel copia tomada del original de la Oferta Formal de Compra N°D-2546-2018-1 del 16 de junio de 2018; de un área de terreno que hace parte del predio ubicado en Lote de terreno situado en el Paraje La Aldea, Corregimiento de Palmitas, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50880050010 y matrícula inmobiliaria número 01N-5028052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad de **AURORA FLOREZ DE PEREZ**, predio MAR1_UF1_068, junto con todos sus anexos a saber: Ficha técnica predial, Plano topográfico, Informe de Avalúo Comercial Corporativo, Certificado de Uso de Suelo y Normas relativas a la enajenación voluntaria y expropiación judicial. Contra la Oferta Formal de Compra No. D-2546-2018-1 del 16 de junio de 2018, NO procede ningún recurso de ley.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con la Ley, se publicará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html>, desde el día **10 de octubre hasta el día 17 de octubre de 2018**, así como también se fijará el aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en la carrera 43B No. 16-95, Oficina 1410, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, **fijado entre el día 10 de octubre hasta el día 17 de octubre de 2018**, con el fin de **surtir la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra No. D-2546-2018-1 del 16 de junio de 2018**

Atentamente,


LINA MARCELA ALBARRACIN LOZANO
Directora Predial
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Correspondencia Despachada
Fecha de Radicación: 18/08/2018-03:38 PM
Sede: Medellín
Tipo Documento: Oficio
Destinatarios Externos: Aurora Flórez de Páez
Usuario Radicador: Claudia Restrepo

D-2546-2018-1

Medellín,

Señora

AURORA FLOREZ DE PÉREZ

Lote de terreno situado en el paraje La Aldea, Corregimiento de Palmitas

Municipio de Medellín

Departamento de Antioquia

ASUNTO: Oferta Formal de Compra de un área de terreno que hace parte del predio ubicado en Lote de terreno situado en el paraje La Aldea, Corregimiento de Palmitas, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50880050010 y matrícula inmobiliaria número 01N-5028052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, predio MAR1_UF1_068.

Respetada Señora:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó como parte integrante de dicha Ley, el documento: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 – Prosperidad para Todos”, en cuyo capítulo III, se determinó el esquema de Asociación Público Privadas como una estrategia para impulsar la infraestructura como uno de los pilares de crecimiento de Colombia.

En línea con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Maestro de Transporte, para mejorar la infraestructura de transporte y garantizar la conectividad de las regiones, se expidió el Documento Conpes 3760 del 20 de agosto de 2013, para Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales, donde se presentan los lineamientos de política del programa de cuarta generación de concesiones viales (4G), dirigido a reducir la brecha en infraestructura y consolidar la red vial nacional a través de la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y con las zonas de frontera del País.

Dentro de los Proyectos Viales bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas Cuarta Generación de Concesiones Viales se encuentra el Proyecto Autopista al Mar 1.

El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, así: *“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción,*



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

En consideración a que, el Proyecto Vial Autopista al Mar 1, cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 379 del 10 de febrero de 2015 *“Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social un Proyecto de Infraestructura Vial”*.

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere comprar el área de terreno referenciada, razón por la cual, mediante el presente documento, el Concesionario **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **MAR1_UF1_068** de la Unidad Funcional 1 de fecha 16 de enero de 2018 elaborada por DEVIMAR SAS, de la cual se anexa copia, realiza Oferta Formal de Compra con los detalles que se citan a continuación:

El área de terreno requerida es de **CINCUENTA Y DOS PUNTO DIECISEIS METROS CUARADOS (52.16 m2)**, tal como consta en la ficha predial No. **MAR1_UF1_068** de la Unidad Funcional 1 de fecha 16 de enero de 2018 elaborada por DEVIMAR SAS, debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: **Margen Derecho: Inicial K03+462.57 Km – Final K03+499.07 Km.**

El valor total de la Oferta Formal de Compra es de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$16.320.864) MONEDA CORRIENTE**; según



NIT 900889678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

consta en el Informe de Avalúo Comercial Corporativo elaborado por VALORAR SA avalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia de fecha 15 de junio de 2018, cuyo marco jurídico es: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008, Ley 1682 de 2013, Resolución IGAC 898 de 2014, Resolución Ministerio de Transporte 2684 de 2015 y demás normas acordes y vigentes para tal fin.

El citado avalúo está discriminado de la siguiente manera:

Valor terreno, mejoras y especies:

VALORES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Requerida	52,16	m2	\$ 163.100	\$ 8.507.296
TOTAL ÁREA REQUERIDA				\$ 8.507.296
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
PAVIMENTO FLEXIBLE DE ESPESOR 0,14m.	52,16	m2	\$ 149.800	\$ 7.813.568
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.813.568
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 16.320.864
VALOR EN LETRAS		DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L		

Se le informa al propietario que los GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO serán sufragados en su totalidad por EL COMPRADOR, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 literal I de la resolución No. 2684 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. Lo anterior quiere decir que, el valor de \$551.900 establecido en el anexo No. 1 del avalúo, NO le serán entregados a usted, sino serán utilizados por EL COMPRADOR para sufragar los gastos notariales y de registro de la escritura pública de venta que de cumplimiento a la presente Oferta Formal de Compra, exceptuando la retención en la fuente en caso de que se cause. Este valor será pagado directamente por EL COMPRADOR a la notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda. En los casos en que no se logre la enajenación voluntaria del predio y deba recurrirse al proceso de expropiación judicial, se hará mención de los valores de los "ELEMENTOS DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE" en la parte considerativa de la respectiva resolución, haciendo la diferenciación entre estos conceptos y los valores por concepto del terreno, las construcciones, las construcciones anexas, los cultivos y mejoras. En conclusión, la indemnización DAÑO EMERGENTE por concepto de Notariado y registro (Escritura pública de compraventa y registro) solamente será reconocido al propietario en la etapa de enajenación voluntaria y NO en la expropiación judicial.

1. INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE		
ÍTEM	Monto compensado	Observaciones
1. Notariado y registro (Escritura pública de compraventa y registro)	\$ 551.900	Ver anexo N°1

Este valor podría variar dependiendo del año en el que se suscriba la Escritura Pública de Venta.



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Una vez notificada la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de Enajenación Voluntaria, en la cual usted, tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Se entenderá que usted, renuncia a la negociación cuando:

- a. Guarde silencio sobre la oferta de negociación directa,
- b. Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo.
- c. No suscriba la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Oferta Formal de Compra por causas imputables a usted mismo.

Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Notificada la presente Oferta Formal de Compra, e inscrita en el respectivo Certificado de Tradición del predio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, el mismo no podrá ser objeto de ninguna limitación al dominio. El registrador de instrumentos públicos se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.

Según estudio de títulos de fecha 16 de enero de 2018, la propietaria de la zona de terreno que se requiere, es usted y por eso es destinataria de esta Oferta Formal de Compra.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Solicitud de Permiso de Intervención Voluntaria:

Con fundamento en el artículo 27 de la ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* que a la postre dice:

"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte.

Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte.



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda".

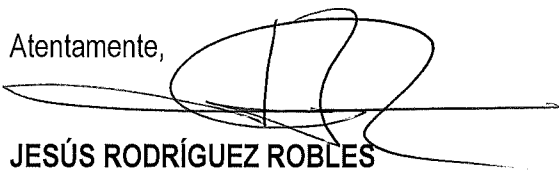
Muy respetuosamente se solicita otorgar Permiso de Intervención Voluntaria del área de terreno objeto del presente acto administrativo, con el fin que DEVIMAR SAS pueda intervenirla constructivamente para fines del Proyecto Vial Mar 1; garantizándose el cumplimiento del proceso de enajenación voluntaria y expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

Acompaño para su conocimiento, copia de los siguientes documentos:

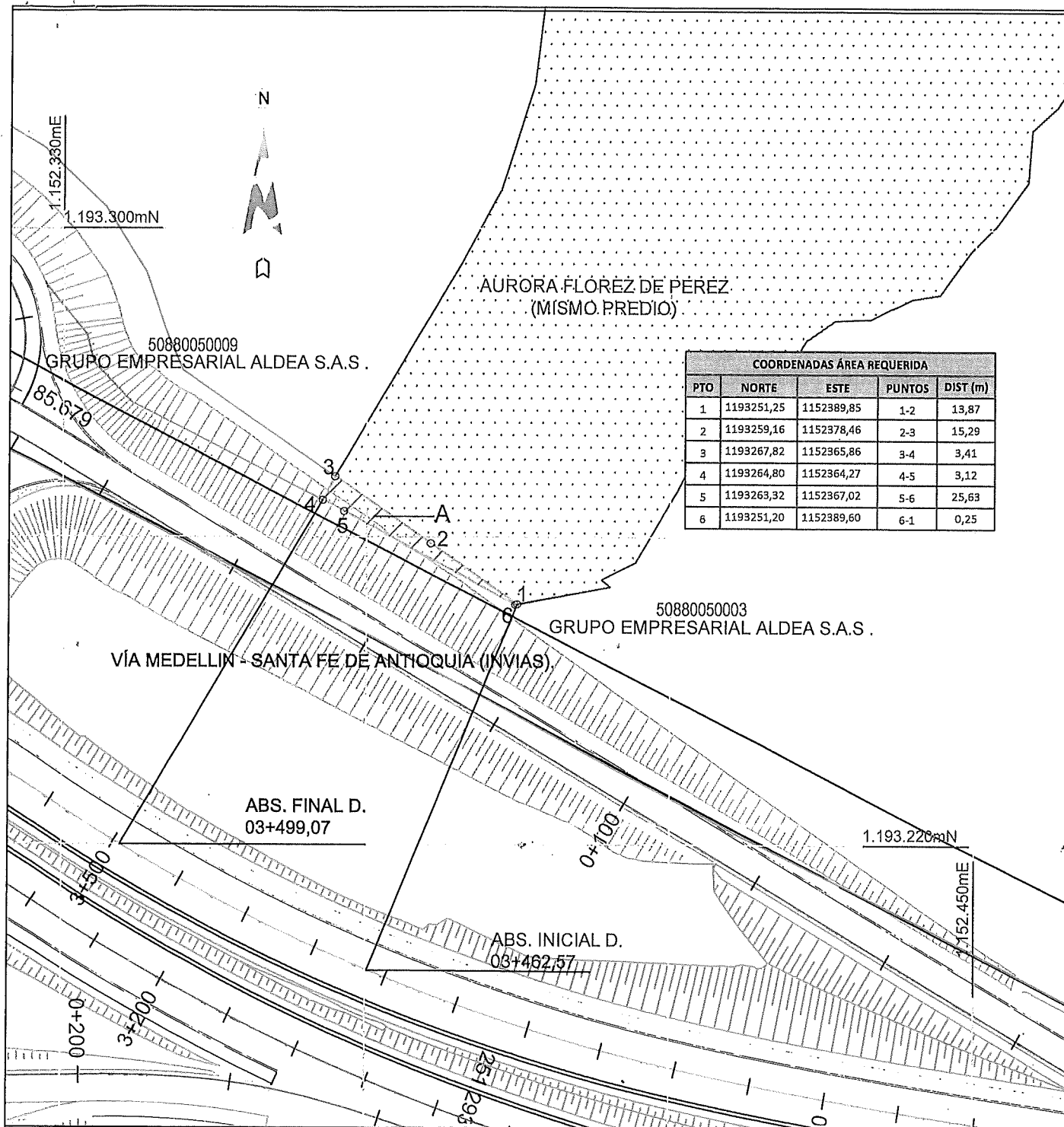
- Ficha técnica predial de fecha 16 de enero de 2018.
- Plano topográfico de fecha 16 de enero de 2018.
- Informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 15 de junio de 2018.
- Uso de Suelo.
- Normas relativas a la enajenación voluntaria y expropiación.

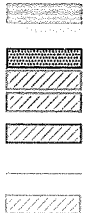
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES
Representante Legal
DESARROLLO VIAL AL MAR SAS


Elaboró y Revisó: Lina Marcela Albarracín L.



GESTIÓN SOCIO - PREDIAL		REVISIÓN		CONVENCIONES	
 Agencia Nacional de Infraestructura				BORDE VÍA PROYECTADA EJE VÍA PROYECTADA EJE VÍA EXISTENTE DERECHO DE VÍA LINDERO CERCO LÍNEA DE CHAFLANES ARBOLES ÁREA REQUERIDA ÁREA REMANENTE ÁREA SOBRANTE ÁREA CONSTRUCCIÓN ÁREA CULTIVO ÁREA CONSTRUCCIÓN ANEXAS CAÑO O FUENTES HÍDRICAS ÁREA RONDA HÍDRICA 	
PROYECTO: AUTOPISTA AL MAR 1		PROPIETARIO(S) Y/O POOSEEDOR(ES): AURORA FLOREZ DE PEREZ .			
CUADRO DE ÁREAS :				FECHA ELABORACIÓN: 16 - 01 - 2018	UNIDAD FUNCIONAL : 1
ÁREA REQUERIDA:	ÁREA TOTAL:	ÁREA CONSTR:	ÁREA REMANENTE:	ÁREA SOBRANTE:	DISEÑO Y CALCULO
52,16 m²	7.077,66 m²	0.000,00 m²	0.000,00 m²	7.025,50 m²	DEVIMAR S.A.S.
				ESCALA: 1:750	N° CATASTRAL : 50880050010
					PLANO PREDIAL N° : MAR 1_UF1_088 1 de 1

CERTIFICADO DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO		
AVALÚO RURAL COMERCIAL		
DIRECCIÓN: HIJUELA N°1. NUMERAL B. LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL PARAJE "LA ALDEA" DEL CORREGIMIENTO DE PALMITAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
VEREDA: LA ALDEA		
ABSCISAS: Km 03+462,57 D a Km 03+499,07 D		
MUNICIPIO: MEDELLÍN		
INFORME DE AVALÚO COMERCIAL		
PROPIETARIO: AURORA FLOREZ DE PEREZ		
	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
	PREDIO No MAR1_UF1_068	
	LOTE	
	ÁREAS REQUERIDAS	
	LOTE	52,16 m²
	CONSTRUIDA	0,00 m²
TOTAL AVALÚO	\$ 16.320.864	

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

1

VRG
Valuation Research Group



www.valorar.com

1. INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE	AUTOPISTA AL MAR 1					
TIPO DE INMUEBLE	Lote	☒	Construcción		Lote y Construcción	
TIPO DE AVALÚO	AVALÚO COMERCIAL					
PREDIO No.	MAR1_UF1_068					
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA					
MUNICIPIO	MEDELLÍN					
VEREDA/BARRIO	LA ALDEA					
ABSCISAS	Km 03+462,57 D a Km 03+499,07 D					
DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE	HIJUELA N°1. NUMERAL B. LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL PARAJE "LA ALDEA" DEL CORREGIMIENTO DE PALMITAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					
TIPO DE PREDIO	Rural		☒	Urbano		
USO ACTUAL (tomado de ficha predial)	Residencial		Comercial	☒	Industrial	Mixto
	Agrícola		Recreacional		Protección	Expansión
USO POR NORMA (tomado del POT)	Usos generales del suelo: Mixto urbano Rural Tratamientos rurales: Restauración de Actividades Rurales.					
MARCO JURÍDICO DEL AVALÚO	- Resolución 620 de 2008 del IGAC. - Ley 388 de 1997. - Decreto 1420 de 1998. - Ley 1682 de noviembre de 2013. - Resolución 898 de agosto de 2014 (<i>En lo relacionado con los 4 componentes definidos por la Res 2684</i>). - Resolución 2684 del 06 de agosto de 2015. - POT de Medellín - Acuerdo 048 de 2014.					
INFORMACIÓN CATASTRAL	Número Predial: 50880050010 Áreas de terreno: 7.077,66 m ² Áreas de Construcción: 0,00 m ² Vigencia: 05/12/2017 Zonas Homogéneas Físicas catastrales: 733711721082 Zonas Geoeconómica catastral: 219					
DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	- Ficha predial (16/01/2018) - Plano predial - Ficha catastral - Ficha normativa - Certificado de Tradición y Libertad No. 01N-5028052 - Estudio de títulos					
FECHA SOLICITUD	22-01-2018					

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

2

VRG
Valuation Research Group



www.valorar.com

FECHA VISITA	20-05-2018
FECHA AVALÚO	15-06-2018
AVALUADOR COMISIONADO	LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN
RESPONSABLE DE VISITA	LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN KATERIN ALEJANDRA SAENZ SUSA

2. **CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:** La principal actividad económica se centra en la agricultura; los principales cultivos son el café, el plátano, la cebolla, caña de azúcar y el pasto de corte. En las carreteras al mar, en especial la nueva carretera del "Túnel de Occidente" se encuentra presencia de diversos comercios que prestan servicios a los viajeros.

ENTORNO	ENTORNO



Fuente: Elaboración propia basada en Google Earth.

Delimitación del sector:

Norte: Municipio de San Jerónimo
Oriente: Municipio de Bello y el Corregimiento de San Cristóbal
Sur: Corregimiento del San Antonio de Prado y el Municipio de Heliconia
Occidente: Municipio de Ebéjico

Nota: Delimitación realizada a partir de la información de la base de datos catastral del Departamento de Antioquia.

Características Climáticas:

ALTURA: 1800 a 3000 msnm
TEMPERATURA: 8 a 21°C
PRECIPITACIÓN: 1668 mm
PISO TÉRMICO: Templado y Frío

Fuente: Geoportal del IGAC

Condiciones Agrológicas: Clase Agrológica VI, subclase 6pe-7.

PRINCIPALES LIMITANTES DE USO: Pendientes ligeramente escarpadas, erosión moderada, alta

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

4

www.valorar.com

VRG

Valuation Research Group



susceptibilidad a la erosión y a los movimientos en movimientos en masa, fuerte acidez, alta saturación de aluminio y fertilidad baja.

USOS RECOMENDADOS: Plantaciones forestales protectoras, productoras, sistemas forestales o ganadería extensiva, cultivos de semibosque y densos.

Fuente: La anterior información es tomada del Estudio General de Suelos y zonificación de Tierras departamento de Antioquia, IGAC 2007.

VÍAS DE ACCESO	Pavimentada	X	Destapada		Adoquinada		Otro	
ESTADO	Buena	X	Regular		Malo		Otro	
TRANSPORTE PÚBLICO	Transporte público bueno, con adecuada frecuencia, servicio prestado por buses, busetas y taxis.							
SERVICIOS PÚBLICOS	Agua	X	Energía	X	Alcantarillado		Teléfono	
	Gas		Parabólica		Rec. Basuras		Alum. Público	X
	Transporte público	X	Pozo séptico	X	Internet			
SERVICIOS COMUNALES	La zona cuenta con centros educativos como la Institución Educativa Néstor Rogelio Montoya, Institución Educativa La Volcana y Centro de Salud como E.S.E. Metrosalud Palmitas.							
USO PREDOMINANTE	Residencial		Comercial		Agropecuario	X	Industrial	
	Recreativo		Condominio		Institucional		Minero	
	Mixto		Otro		¿Cuál?			
ALTURA PREDOMINANTE	1 Piso	X	2 Piso		Otra			
ESTRATIFICACIÓN	1		2	X	3		4	
							5	
								6

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

3.1. INFORMACIÓN JURÍDICA

PROPIETARIOS	AURORA FLOREZ DE PEREZ
IDENTIFICACIÓN	N/R
MATRÍCULA	01N-5028052
PORCENTAJE DE COPROPIEDAD	100%
TÍTULO DE ADQUISICIÓN	La señora AURORA FLOREZ DE PEREZ, adquirió el 100% del derecho real de dominio y posesión material sobre la matrícula N° 01N-5028052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte,

	mediante adjudicación en sucesión de PEDRO ANTONIO PEREZ, mediante sentencia judicial del 05 de noviembre de 1954 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, protocolizado en la escritura pública N° 62 del 22 de enero de 1955 de la Notaría Séptima de Medellín.
GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO	El predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5028052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a la fecha de la realización del estudio de títulos de propiedad de la señora AURORA FLOREZ DE PEREZ, requerido para la intervención del proyecto, se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, usufructos, condiciones resolutorias derivadas de la forma de pago, inscripciones de demandas, tampoco se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, entre otros.

Fuente: Estudio de títulos suministrado.

Nota: La anterior información no constituye estudio de títulos.

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

6

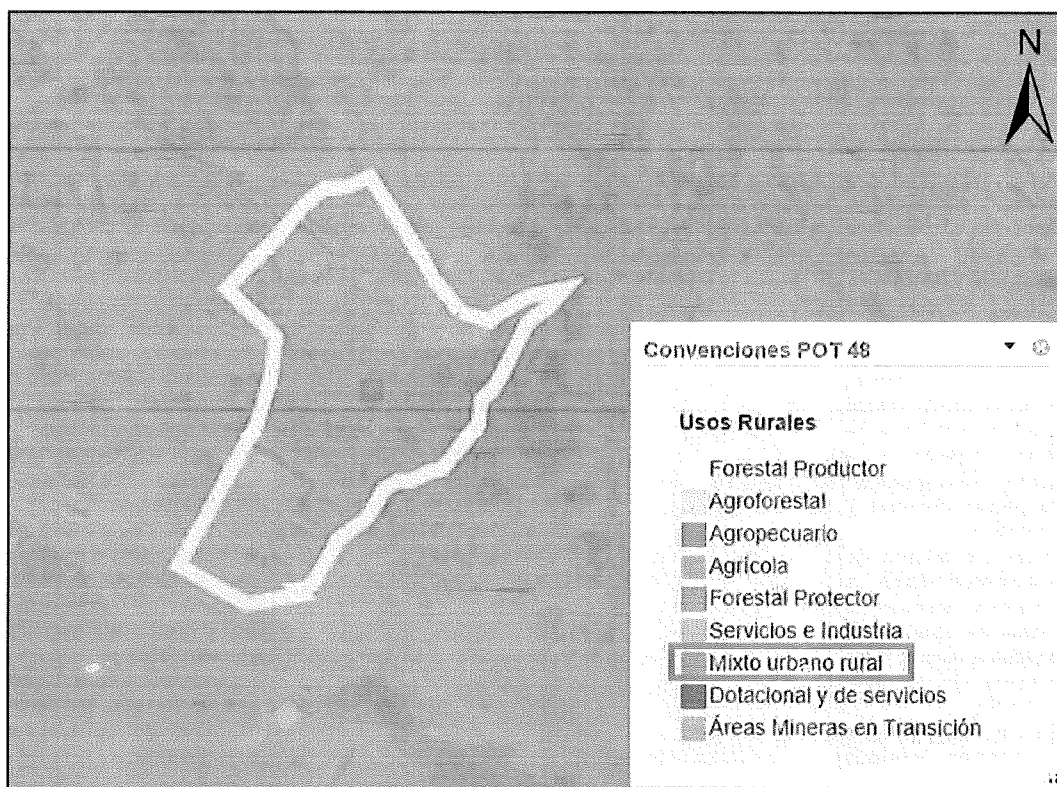
www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group



3.2. NORMA DE USO DEL SUELO

Según el acuerdo 48 de 2014 bajo el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín; el inmueble cuenta con la siguiente normatividad:



Fuente: Plano de Usos generales del suelo rural del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

Artículo 412. Uso Mixto Urbano-Rural.

Uso en el cual se presenta la mezcla de actividades urbanas de baja intensidad y rurales, con predominio de estas últimas.

Al interior de este uso se identifican y delimitan los centros poblados y suelos suburbanos propiamente dichos, que admiten actividades de uso múltiple al servicio de la población. De igual manera, está asociado a las parcelaciones de vivienda campestre, cuya consolidación se da a partir de la agrupación habitacional, complementada por servicios locales y comunitarios.

Usos Generales del Suelo Rural

Categoría Uso del Suelo:

Mixto urbano rural

Categoría de Desarrollo Restringido:

Suelos suburbanos proplamente dichos

Uso Principal	Uso Compatible o Complementario	Uso Condicionado o Restringido	Uso Prohibido
Comercio minorista cotidiano (actividades de primera necesidad que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad). Servicios comunitarios y mercantiles de baja intensidad (Peluquerías, restaurantes, cafeterías, alojamiento, entre otros). Agricultura (ERA) unidad de medida hortícola, y de mediana ocupación. Prácticas agropecuarias de especies menores y escalonadas. Centros de acopio de almacenamiento o mercados verdes y logística de apoyo a la economía y cultura local. Servicios de turismo sostenible. Equipamientos comunitarios, básicos sociales, acorde con el nivel de centralidad establecida.	Los depósitos de vehículos de transporte público, industria artesanal, pequeña y mediana siempre y cuando la norma urbanística así lo permita y de acuerdo con el Protocolo Ambiental y Urbanístico. Minería.	Uso pecuario: ganadería extensiva e intensiva. Plantaciones forestales productoras. Industria mediana y pesada. Estaciones de servicios. Desarrollos comerciales de "grandes superficies". Bodegas y Depósitos de Materiales de Construcción. Servicios financieros. Jardines cementerio. Las actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimoto, ciclomontañismo, cabalgatas, y/o similares.	Comercio minorista cotidiano (actividades de primera necesidad que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad). Servicios comunitarios y mercantiles de baja intensidad (Peluquerías, restaurantes, cafeterías, alojamiento, entre otros). Agricultura (ERA) unidad de medida hortícola, y de mediana ocupación. Prácticas agropecuarias de especies menores y escalonadas. Centros de acopio de almacenamiento o mercados verdes y logística de apoyo a la economía y cultura local. Servicios de turismo sostenible. Equipamientos comunitarios, básicos sociales, acorde con el nivel de centralidad establecida.

Medellín

Tel: 57(4) 4480727

Fax: 57(4) 3126049

Calle 16 No 41 210

Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá

Tel: 57(1) 307 8184

Transversal 59 No 104 B 86

Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

8

VRG

Valuation Research Group

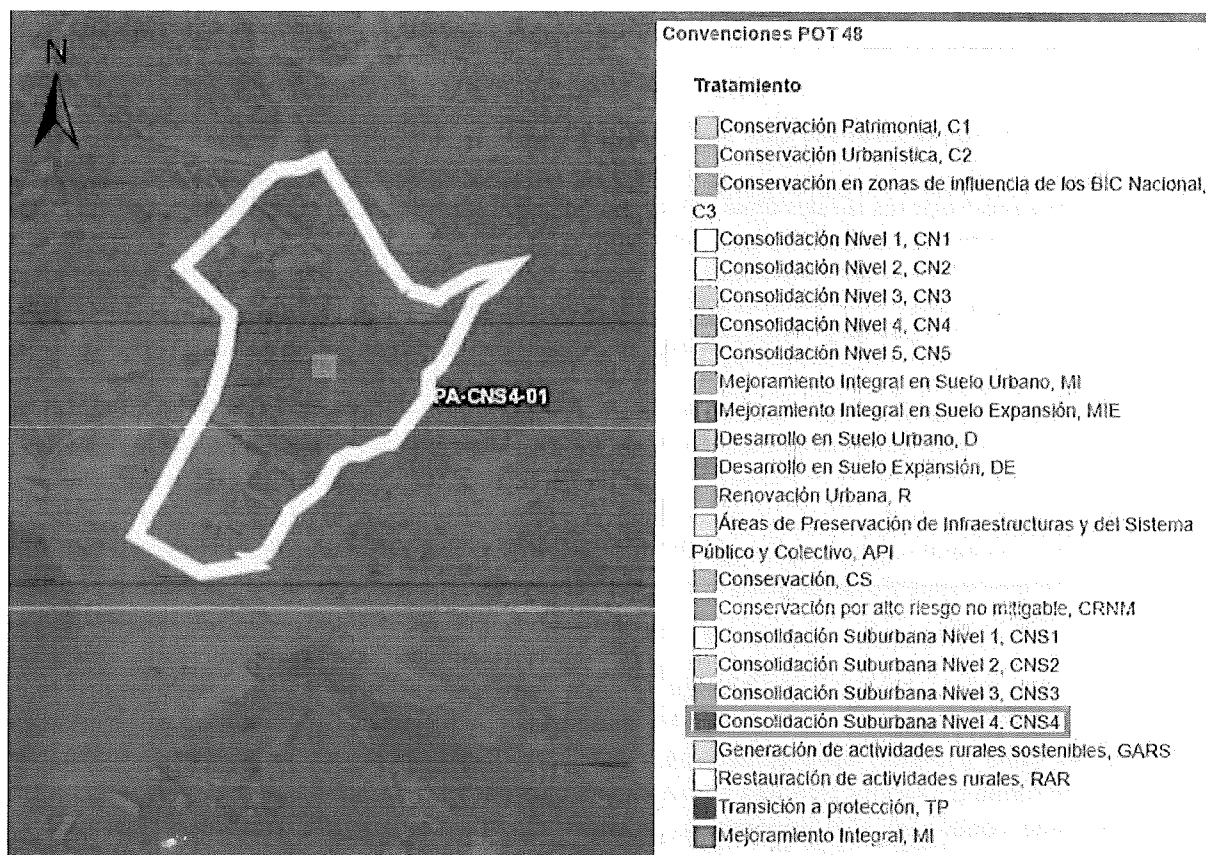
ISO 9001:2008

BUREAU VERITAS
Certification

LD 74199



www.valorar.com



Fuente: Plano de tratamientos rurales del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín

Artículo 387. Definición de tratamientos rurales.

Los tratamientos rurales definen los objetivos diferenciales de desarrollo en el área rural del municipio de Medellín, además orientan y agrupan las actuaciones que se requieren para el logro de las políticas y objetivos que, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, se establecen para el suelo y ocupación del territorio rural. Constituyen las unidades territoriales básicas sobre las que se aplican las determinaciones relativas al medio físico derivadas de los tipos de acciones y se expresan gráficamente por medio de polígonos nombrados como Tratamientos.

Artículo 393. Tratamiento de Consolidación Suburbana (CNS).

Se aplica a los polígonos de mayor concentración de la población campesina, áreas de parcelación de recreo y vivienda campestre, áreas de crecimiento informal y áreas de crecimiento planificado, que corresponden a sectores que presentan características suburbanas en los cuales se pretende mejorar su

desarrollo, de conformidad con las tendencias que presentan y con las directrices generales definidas para cada uno de ellos.

Consolidación Suburbana Nivel 4 (CNS4). Reconversión.

Se aplica en aquellos sectores rurales donde se pretende orientar procesos de transformación acorde con el uso y las dinámicas establecidas. Las actuaciones propuestas se dirigen a lograr un ordenamiento adecuado acorde con las nuevas circunstancias que afectan su desarrollo, generando las dotaciones e infraestructuras necesarias para los nuevos usos y aprovechamientos y dar equilibrio a las dinámicas existentes, así como la cualificación, dotación y la planificación ordenada de algunos polígonos específicos.

Busca promover importantes transformaciones en zonas rurales que cumplen un papel fundamental en la consolidación del modelo de ordenamiento propuesto por el Plan y en el cumplimiento de los objetivos del mismo y que por razones de deterioro ambiental, físico o social, requieren de esta transformación físico-espacial y socioeconómica, para aprovechar al máximo su potencial a fin de lograr, entre otros fines, el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los moradores, la diversificación de la utilización del suelo, el aprovechamiento racional del mismo mediante adecuados procesos de densificación y mezcla de usos.

Estas áreas serán objeto de implementación de Unidades de Planificación Rural -UPR-, bajo las cuales se orientará el desarrollo adecuado de acuerdo con la capacidad de soporte y la distribución establecida en los usos del suelo y demás aprovechamientos definidos. Busca promover la gestión asociativa de proyectos, de forma tal que los mayores aprovechamientos posibles se realicen mediante la integración de predios que conduzcan a la generación de desarrollos de calidad con dotaciones adecuadas y contribuyan a mitigar el déficit existente en las zonas aledañas.

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:

ÁREA DE TERRENO TOTAL	7.077,66 m ²
ÁREA UNIDAD FISIAGRÁFICA 1	7.077,66 m ²

Fuente: Ficha predial

3.4 UBICACIÓN: El inmueble se encuentra ubicado en la vereda La Aldea del municipio de Medellín, aproximadamente a 5,5 km después del Túnel de Occidente en sentido Medellín – Santa Fe de Antioquia, al costado izquierdo de la vía en sentido Medellín – Santa Fe de Antioquia.

3.5 DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES FISIAGRÁFICAS: En el predio se encuentra 1 unidad fisiográfica, con una topografía mixta adecuada para uso agropecuario.

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

10

www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group



4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REQUERIDA POR EL PROYECTO:

ÁREA REQUERIDA	52,16 m ²
ÁREA REMANENTE	0,00 m ²
ÁREA SOBRANTE	7.025,50 m ²
ÁREA TOTAL REQUERIDA	52,16 m ²
LINDEROS ÁREA REQUERIDA 1	
NORTE	29,16 m AURORA FLOREZ DE PEREZ (MISMO PREDIO). (1-3)
ORIENTE	0,25 m GRUPO EMPRESARIAL ALDEA S.A.S. (6-1)
SUR	28,75 m VÍA MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA (INVIAS). (4-6)
OCCIDENTE	3,41 m GRUPO EMPRESARIAL ALDEA S.A.S. (3-4)

Fuente: Ficha predial.

4.1. PENDIENTES DEL TERRENO:

Topografía de la totalidad del predio

0% a 3%	X
3% a 7%	X
7% a 12%	X
12% a 25%	
25% a 50%	
50% a 75%	
Mayor 75%	

Fuente: Visita de campo

Topografía del área requerida

0% a 3%	X
3% a 7%	X
7% a 12%	
12% a 25%	
25% a 50%	
50% a 75%	
Mayor 75%	

Fuente: Ficha predial

TOPOGRAFÍA	Plana	X	Ondulada		Escarpada	
VÍA DE ACCESO	Vía Medellín – Santafé de Antioquia.					
TIPO DE VÍAS	Pavimentada	X	Destapada		Adoquinada	Otro
ESTADO	Buena	X	Regular		Malo	Otro
SERVICIOS PÚBLICOS	Agua	X	Energía	X	Alcantarillado	Teléfono
	Gas		Parabólica		Rec. Basuras	Alum. Público
	Transporte público	X	Pozo séptico	X	Internet	

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:

No posee construcciones principales requeridas que sean objeto de avalúo según ficha predial.

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

11

VRG
Valuation Research Group



www.valorar.com

4.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	EDAD	VIDA UTIL	ESTADO DE CONSERVACIÓN
A. PAVIMENTO	PAVIMENTO FLEXIBLE DE ESPESOR 0,14m.	52,16	m2	5 Años	20 Años	Bueno

Fuente: Ficha predial



4.4. ESPECIES VEGETALES:

No posee especies vegetales que sean objeto de avalúo según ficha predial.

5. METODOLOGÍA DEL AVALÚO:

5.1. METODOLOGÍA PARA VALORACIÓN DEL TERRENO:

Según la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia (Resolución 620 de 2008) el método de avalúo usado para el área de terreno y las construcciones anexas son:

Artículo 1º. Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 3o. Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

12

VRG

Valuation Research Group



www.valorar.com

$$V_c = \{C_t - D\} + V_t$$

En donde:

V_c = Valor comercial

C_t = Costo total de la construcción

D = Depreciación

V_t = Valor del terreno.

PARÁGRAFO. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias adheridas al inmueble. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como lo establece Fitto y Corvini, para lo cual se presentan las ecuaciones resultantes del ajuste para los estados 1, 2, 3 y 4. (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

5.2. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE:

La metodología considera las directrices de las resoluciones 898 y 1044 de 2014 del IGAC y la resolución 2684 de 2015 expedida por el ministerio de transporte. Los componentes a avaluar son:

5.3.1. DAÑO EMERGENTE:

Notariado y registro: (Escritura pública de compraventa y registro).

Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles: No aplica.

5.3.2. LUCRO CESANTE:

No aplica.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

El valor adoptado para el terreno es el promedio de la muestra de mercado se toma el valor de \$163.100/m² redondeado a la unidad del \$100 más cercana, el cual corresponde a predios con connotación comercial con un urbanismo o adecuación, a pesar de que el predio se encuentra en uso de protección se debe tener en cuenta que el predio tiene un derecho adquirido y un establecimiento de comercio establecido, por tal motivo se le dio mercado de predios en uso comercial.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

VALORES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Requerida	52,16	m2	\$ 163.100	\$ 8.507.296
TOTAL ÁREA REQUERIDA				\$ 8.507.296
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
PAVIMENTO FLEXIBLE DE ESPESOR 0,14m.	52,16	m2	\$ 149.800	\$ 7.813.568
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.813.568
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 16.320.864
VALOR EN LETRAS	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L			

ATENTAMENTE,



JORGE MEDRANO VEGA
Gerente Avalúos y Proyectos Especiales
Registro Nacional de Avaluador No. 3391
RAA AVAL-79925679
Valorar S.A.

LUZ RODRIGUEZ
LUZ DARY RODRÍGUEZ GARZÓN
Avaluador Comisionado
RAA AVAL-52888900

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

14

www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group



ANEXO No. 1 PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y CÁLCULOS DE VALOR

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO:

Para determinar el valor de terreno se aplica Método Comparativo de Mercado, a continuación, se muestra la investigación de mercado:

SUBURBANO-PREDIOS COMERCIALES SOBRE VÍA													
ID	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO	VALOR PEDIDO	%. NEG.	VALOR DEPURADO	ÁREA DE TERRENO m ²	VALOR TERRENO m ²	ÁREA CONSTRUIDA	VALOR M ² . CONS.	VALOR CONS.	NOMBRE FUENTE	OBSERVACIONES
1	Medellín	LA ALDEA	Lote	\$ 250.486.500	0%	\$ 250.486.500	1551	\$ 161.500	0	\$ 0	\$ 0	TEL:3135412265 Leonel, Negociación	lote sobre vía, Negociación
2	Medellín	FRENTE DEL ESTADERO LA ALDEA	Lote	\$ 211.871.000	0%	\$ 211.871.000	1246,3	\$ 170.000	0	\$ 0	\$ 0	TEL: 3122025796, Hector Arroyave, Negociación	Lote sobre vía, con uso comercial y topografía plana y ondulada, Negociación
3	San Jerónimo	ENTRANDO A SAN Jerónimo	Lote y Construcción	\$ 160.000.000	5%	\$ 152.000.000	400	\$ 172.500	100	\$ 830.000	\$ 83.000.000	TEL: 8531461 Ana María Lopez	comercial sobre vía
4	San Jerónimo	Sobre la vía	Lote	\$ 1.250.000.000	5%	\$ 1.187.500.000	8000	\$ 148.438	0	\$ 0	\$ 0	TEL: 350-624-5413 ANTONIO	Vendo lote en San Jerónimo. Para proyecto importante: ESTACION DE SERVICIO O RESTAURANTE. Cuenta con una quebrada en uno de sus linderos
PROMEDIO								\$ 163.100					
DESVIACIÓN ESTANDAR								\$ 10.855					
COEFICIENTE DE VARIACIÓN								6,66%					
LÍMITE SUPERIOR								\$ 173.955					
LÍMITE INFERIOR								\$ 162.245					
COEFICIENTE DE ASIMETRÍA								1,05					
VALOR ADOPTADO								\$ 163.100					

Las ofertas que cuentan con construcciones estas fueron descontadas aplicando Fitto y Corvini así:

CÁLCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
3	20	100	20,00%	3	27,93%	\$ 1.153.573	\$322.171	\$ 831.402	\$ 830.000

Nota: Los valores de reposición para descontar las construcciones del estudio de mercado, se tomaron de la Revista Construdata edición 184 para la ciudad de Medellín. El mercado fue consultado y verificado el día 12 de junio del presente año

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:

Para determinar el valor de las construcciones se parte de valor de reposición a nuevo según su tipología constructiva en la revista Construdata en su edición 185 y presupuestos realizada, posteriormente se le descuenta la depreciación aplicando tablas según Fitto y Corvini.

Para obras anexas como albercas, cerramientos y cajas de inspección, no se les realiza depreciación por estado de conservación ya que a estas no se les establece vida útil

CONSTRUCCIÓN ANEXA A. PAVIMENTO				
ACCESO CONSTRUIDO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO				
PRESUPUESTO DETALLADO				
Actividad	U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
160 ANÁLISIS URBANISMO				
CALZADA EN ASFALTO (INCLUYE BASE Y SUBBASE)	m ²	1,0000	193.163	193.163
HORA CUADRILLA AA ALBAÑILERÍA - CON PRESTACIONES	hc	0,4000	16.332	6.533
SUBBASE GRANULAR CON CAL	m ³	0,2300	61.716	14.195
BASE ASFÁLTICA	m ³	0,0800	1.256.842	100.547
BASE GRANULAR B-600	m ³	0,1600	89.437	14.310
DESCAPOTE	m ²	0,2000	4.491	898
EXCAVACIÓN MECÁNICA P/SUBRASANTE	m ³	1,1700	12.139	14.203
RELLENO TIPO 2 BASE GRANULAR B-200	m ³	0,7000	60.074	42.052
REPLANTEO GENERAL	m ²	1,0000	426	426
Redondeo		1,0000	0	0
Total ANÁLISIS URBANISMO				193.163
		TOTAL OBRA x m²	\$	193.163
PRESUPUESTO DE OBRA ELABORADO EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN CONSTRUPLAN NG DE LEGIS Y CON LOS VALORES DE LA BASE DE DATOS DE CONSTRUCCION EDICIÓN 185 DE LEGIS.				

CÁLCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
PAVIMENTO FLEXIBLE DE ESPESOR 0,14m	5	20	25,00%	2,5	22,43%	\$ 193.163	\$43.335	\$149.828	\$ 149.800

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

16

www.valorar.com

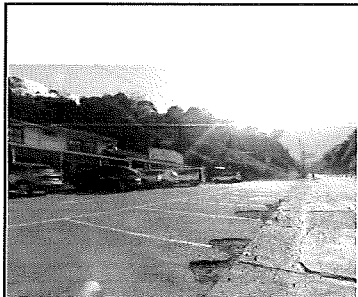
VRG
Valuation Research Group



ANEXO No. 2 INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS

HUJUELA N° 1. NUMERAL B. LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL PARAJE "LA ALDEA" DEL CORREGIMIENTO DE PALMITAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN
V-02-18-782
VEREDA: LA ALDEA

CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS

	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	
	LOTE	
	ÁREAS	
	ÁREA TOTAL TERRENO m ²	7.077,66
	ÁREA REQUERIDA m ²	52,16
	TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$551.900
	INDEMNIZACIÓN EN S.M.M.L.V	0,71

V-02-18-782

INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS

"De conformidad con las disposiciones de la resolución 898 y 1044 del IGAC y la 2684 de 2015 del ministerio de transporte, para la indemnización de daño emergente y el lucro cesante que se causen en el marco del proceso de adquisición."

Tipo de Inmueble:

Valor Avalúo Comercial:

1. INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE		
ITEM	Monto compensado	Observaciones
1. Notariado y registro (Escritura pública de compraventa y registro)	\$ 551.900	Ver anexo N°1
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje		No Aplica
TOTAL INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE	\$ 551.900	

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

17

www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
1828

Anexo 1: Notariado y registro

La tarifas notariales son las mismas en todo el país y sobre ellas esta prohibido otorgar descuentos.
Actualización a la Resolución 450 de enero 20 de 2017.

GASTOS NOTARIALES				
Valor del inmueble	\$ 16.320.864			
Concepto	tarifa	Valor parcial	Proporción	Valor total
Derechos notariales	0,30%	\$ 48.963	100%	\$ 48.963
IVA derechos notariales	19%	\$ 9.303	100%	\$ 9.303
Recaudos (Milaje Según Valor del Inmueble)	0,47%	\$ 76.708	100%	\$ 76.708
Derechos registrales	0,50%	\$ 40.802	50%	\$ 40.802
Impuesto de registro y beneficencia	1%	\$ 81.604	50%	\$ 81.604
Hojas protocolo	\$ 3.828	\$ 153.120	40 Hojas	\$ 153.120
Copias protocolo	\$ 1.100	\$ 110.000	100 Hojas	\$ 110.000
Folio de Matricula	\$ 15.700	\$ 31.400	2 Hojas	\$ 31.400
Total				\$ 551.900

CONCLUSIÓN: Llevados a cabo cada uno de los análisis respectivos y en función de encontrar la compensación económica a la cual tiene derecho el propietario del predio, según lo establecido en la resolución 2684 de 2015, se concluye que el monto a compensar por el lucro cesante y daño emergente, es de:

\$551.900

QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L.

Medellín
Tel: 57(4) 4480727
Fax: 57(4) 3126049
Calle 16 No 41 210
Edificio La Compañía Oficina 605

Bogotá
Tel: 57(1) 307 8184
Transversal 59 No 104 B 86
Centro Empresarial San Ángel Oficina 402

Línea Nacional 018000510727

18

www.valorar.com

VRG
Valuation Research Group





Alcaldía de Medellín
CIUDAD DE MEDALLÓN

201730320492
Medellín, 18/12/2017

Doctora
LINA MARCELA ALBARRACIN L.
Directora Predial
DEVIMAR SAS
Carrera 43 No 16-95 oficina 1410
Medellín

ASUNTO: Respuesta radicado 201710316783, solicitud de usos del suelo

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 48 de 2014, y normas complementarias (Decretos 409 de 2007, "Por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos Urbano, de Expansión y Rural del Municipio de Medellín", y 1521 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto Municipal 409 de 2007, reglamentario de algunas disposiciones del Acuerdo 046 de 2006", disposiciones que se encuentran vigentes), ésta Dependencia le informa lo siguiente:

Predio de consulta						
CBML	50880050010					
Comuna - Corregimiento	Corregimiento de San Sebastián de Palmitas					
Área lote	7.077,66 m²					
Clase de Suelo	Suburbano					
Tratamiento rural	PA-CNS4-01	Tratamiento de Consolidación Suburbana Nivel 4				
Usos del suelo	Categoría de Uso: Mixto Urbano - Rural					
Restricciones Ambientales	El 57% del predio aproximadamente presenta un retiro de 30m a la quebrada Agua Bendita.					
	El 9% del predio aproximadamente presenta amenaza media por movimiento en masa.					
Proyecto Vial	Trazado vial Proyecto Mar 1.					
Áreas mínimas de lote.		Categoría de Suelo Suburbano	Densidad	Área mínima de lote m2 (Bruta)	Área mínima de lote m2 (Neta)	
		Suburbanos distintos a los centros poblados	5viv/ha	1.100	944,4	



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Científica 1998

Predio de consulta						
CBML	50880050009					
Comuna - Corregimiento	Corregimiento de San Sebastián de Palmitas					
Área lote	6.385,91 m²					
Clase de Suelo	Suburbano					
Tratamiento rural	PA-CNS4-01	Tratamiento de Consolidación Suburbana Nivel 4				
Usos del suelo	Categoría de Uso: Mixto Urbano - Rural					
Restricciones Ambientales	El 1% del predio aproximadamente presenta amenaza media por movimiento en masa.					
Proyecto Vial	Trazado vial Proyecto Mar 1					
Áreas mínimas de lote.		Categoría de Suelo Suburbano	Densidad	Área mínima de lote m2 (Bruta)	Área mínima de lote m2 (Neta)	
		Suburbanos distintos a los centros poblados	5viv/ha	1.100	944,4	

Predio de consulta						
CBML	50880040008					
Comuna - Corregimiento	Corregimiento de San Sebastián de Palmitas					
Área lote	2.656,98 m ²					
Clase de Suelo	Suburbano					
Tratamiento rural	PA-CNS4-01	Tratamiento de Consolidación Suburbana Nivel 4				
Usos del suelo	Categoría de Uso: Mixto Urbano - Rural					
Restricciones Ambientales	El 78% del predio aproximadamente presenta amenaza media y alta por movimiento en masa.					
Proyecto Vial	Trazado vial Proyecto Mar 1					
Áreas mínimas de lote.		Categoría de Suelo Suburbano	Densidad	Área mínima de lote m2 (Bruta)	Área mínima de lote m2 (Neta)	
		Suburbanos distintos a los centros poblados	5viv/ha	1.100	944,4	

Predio de consulta	
CBML	50880040007
Comuna - Corregimiento	Corregimiento de San Sebastián de Palmitas



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Área lote	9240,17 m ²				
Clase de Suelo	Suburbano				
Tratamiento rural	PA-CNS4-01	Tratamiento de Consolidación Suburbana Nivel 4			
Usos del suelo	Categoría de Uso: Mixto Urbano - Rural				
Restricciones Ambientales	El 72% del predio aproximadamente presenta un retiro de 30m a la quebrada El Matadero. El 48% del predio aproximadamente presenta amenaza media y alta por movimiento en masa.				
Proyecto Vial	Trazado vial Proyecto Mar 1				
Áreas mínimas de lote.		Categoría de Suelo Suburbano	Densidad	Área mínima de lote m2 (Bruta)	Área mínima de lote m2 (Neta)
		Suburbanos distintos a los centros poblados	5viv/ha	1.100	944,4

Cordialmente,

DIANA PATRICIA VARGAS VELASQUEZ
LIDER DE PROGRAMA
SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD

Elaboró: Lina C Jiménez Rodas
Cargo: Contratista
Unidad de Aplicación Normativa
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

Revisó: Juan Guillermo Guerra Toro
Cargo: Líder de Proyecto
Unidad de Aplicación Normativa
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Medellín, Ocho

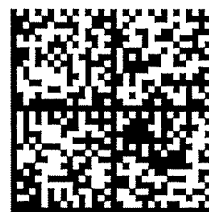
Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Información de Localización Rural



CBML:

50880050010

Comuna -

Corregimiento:

50 - Corregimiento de San
Sebastián de Palmitas

Barrio -

Vereda:

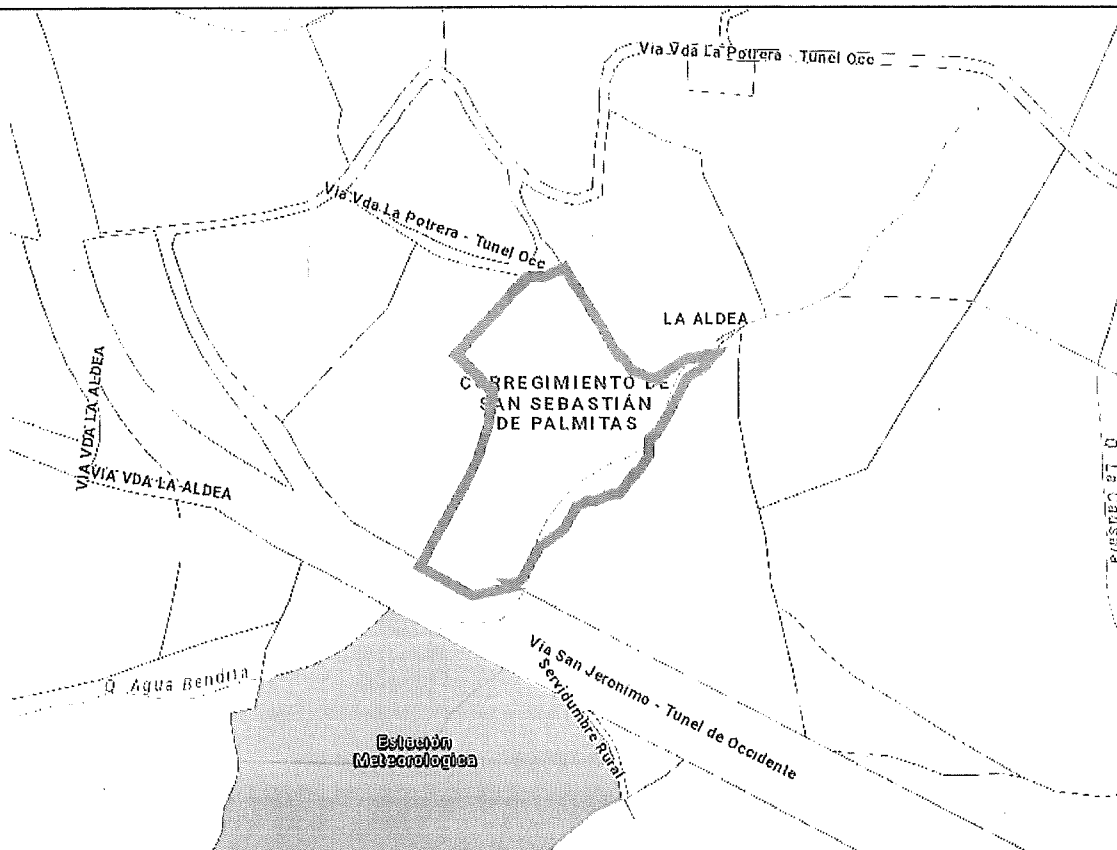
5007 - La Aldea

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna Inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

Informe Ubicación Rural



Informe Ubicación Rural

Área de lote:

7.077,66 m2

Clasificación del suelo:

Rural, Suburbano

Sistema Vial

Jerarquía

Estado

Vía de primer orden nacional

Existente

Vía primaria rural

Existente

Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Documento Informativo. No tiene valor comercial.

Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos: Documento Informal	Corregimiento de San Sebastián de Palmitas PA-CNS4-01
----------------------------------	---

Instrumentos:	UPR para la Transformación Aldea
---------------	----------------------------------

Tratamientos Rurales

Tratamiento	Código del Polígono
Consolidación Suburbana Nivel 4	PA-CNS4-01

Usos Generales del Suelo Rural

Porcentaje	Categoría de Uso del Suelo	Categoría de Desarrollo Restringido	Uso General del Suelo Rural
100,00000	Mixto urbano rural	Suelos suburbanos propiamente dichos	Ver Reporte

Aprovechamientos Urbanísticos Rurales

Altura Máxima:	Ver Reporte
Densidades Rurales:	Ver Reporte
Índice de Ocupación Rural:	Ver Reporte

Restricción por Amenaza y Riesgo

Amenaza por movimientos en masa:	Baja
Amenaza por movimientos en masa:	Media

Estructura Ecológica

Tipo	Detalle	Información Adicional	Porcentaje
Restricción por retiros a ríos y quebradas	30Mt		No aplica

* Si el lote comparte suelo urbano y rural, la información aparece duplicada en ambos reportes.

Proyectos Viales

Secciones viales :	Calzada
Secciones viales :	Antejardin

Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo rural

Categoría Tratamiento	Clasificación del Suelo		Cesiones Públicas		Norma Volumétrica (Área Mínima Lote)
	Categoría del Suelo	Categoría de Desarrollo Restringido	Jerarquía	Componentes	
Consolidación Suburbana	Suburbano	Suelos suburbanos propiamente dichos			Ver Reporte

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.



Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Documento Informativo. No tiene valor comercial.

Usos Generales del Suelo Rural

Categoría Uso del Suelo:

Mixto urbano rural

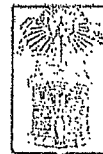
Categoría de Desarrollo Restringido:

Suelos suburbanos propiamente dichos

Uso Principal	Uso Compatible o Complementario	Uso Condicionado o Restringido	Uso Prohibido
Comercio minorista cotidiano (actividades de primera necesidad que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad). Servicios comunitarios y mercantiles de baja intensidad (Peluquerías, restaurantes, cafeterías, alojamiento, entre otros). Agricultura (ERA) unidad de medida hortícola, y de mediana ocupación. Prácticas agropecuarias de especies menores y escalonadas. Centros de acopio de almacenamiento o mercados verdes y logística de apoyo a la economía y cultura local. Servicios de turismo sostenible. Equipamientos comunitarios, básicos sociales, acorde con el nivel de centralidad establecida.	Los depósitos de vehículos de transporte público, industria artesanal, pequeña y mediana siempre y cuando la norma urbanística así lo permita y de acuerdo con el Protocolo Ambiental y Urbanístico. Minería.	Uso pecuario: ganadería extensiva e intensiva. Plantaciones forestales productoras. Industria mediana y pesada. Estaciones de servicios. Desarrollos comerciales de "grandes superficies", Bodegas y Depósitos de Materiales de Construcción. Servicios financieros. Jardines cementerio. Las actividades recreativas de mediano y alto impacto como la práctica de motocrosismo, cuatrimoto, ciclomontañismo, cabalgatas, y/o similares.	Comercio minorista cotidiano (actividades de primera necesidad que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad). Servicios comunitarios y mercantiles de baja intensidad (Peluquerías, restaurantes, cafeterías, alojamiento, entre otros). Agricultura (ERA) unidad de medida hortícola, y de mediana ocupación. Prácticas agropecuarias de especies menores y escalonadas. Centros de acopio de almacenamiento o mercados verdes y logística de apoyo a la economía y cultura local. Servicios de turismo sostenible. Equipamientos comunitarios, básicos sociales, acorde con el nivel de centralidad establecida.

Documento Informativo. No tiene valor comercial.

Documento Informativo. No tiene valor comercial.



Alcaldía de Medellín

Teléfono 600 748

201600567466

201600686191

Medellín, 29 de diciembre de 2016.

Doctora

LINA MARCELA ALBARRACÍN L.

Directora Predial Devimar SAS.

Teléfono: 3220393- Ext: 101.

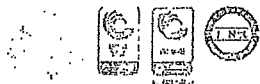
Dirección: Carrera 43 b # 16-95 oficina 1410

Referencia: contrato de concesión N°014 de 2015-Proyecto MAR 1.

Asunto: Información concepto de uso de suelo - UF1

Cordial saludo Doctora Lina M. Albarracín

En atención a su solicitud el Departamento Administrativo de Planeación y Basados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 48 de 2014 y en los artículos vigentes de los Decretos 409 de 2007, " Por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos Urbano, de Expansión y Rural del Municipio de Medellín", y el Decreto 1521 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto Municipal 409 de 2007, reglamentario de algunas disposiciones del Acuerdo 046 de 2006", ésta Dependencia le informa lo siguiente:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

201600567466

201600686191

201600567466

21-PREDIOS EN CONSULTA -PROYECTO MAR 1- UF1

CBML	N°	CBML														
	143	50880050010 68														
	181	50880050003 65														
	37	50880050019 Sin Num														
Comuna - Corregimiento	50 - Corregimiento de San Sebastián de Palmitas															
Barrio -Vereda	5007 - La Aldea															
Área del lote: DECRETO NÚMERO 397 DE 2009	CBML	Área														
	50880050010	7076,7														
	50880050003	9.002,75														
Clase de suelo	Rural, Suburbano															
Tratamientos rurales	Según Decreto	Código de polígono	Tratamiento													
	Según el Acuerdo 48 de 2014	PA-CNS4-01	Consolidación Suburbana Nivel 4													
	Acuerdo 46 de 2006	PA-RD-01	redesarrollo rural (RD), Vereda La Aldea													
Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria	Según Acuerdo 48 de 2014 .El polígono de tratamiento PA-CNS4-01 - establece una UPR para la Transformación Aldea, hasta tanto no se formule la UPR aplicara "El Decreto 397 2009."Por el cual se adopta el Plan Especial Rural para el Polígono PA_RD_01 del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas" EL Alcalde de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997 y el Acuerdo Municipal 46 de 2006. Instrumento de planificación y gestión complementario al Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 46 de 2006".aún vigente.															
Zonificación y Usos del suelo Artículo 44 Decreto 397 2009	Los predios en consulta en el ACUERDO 48 DE 2014.se identifican con tratamiento PA-CNS4-01. Y en el Acuerdo 46 de 2006." Decreto 397 2009.estan ubicados en la zona 1 del polígono PA-RD-01. Artículo 44.Tabla 28. Usos del Suelo en el Área de Planificación USOS DEL SUELO EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN <table><tr><th>ZONA</th><th>USO GENERAL</th><th>USO PRINCIPAL</th><th>USOS PERMITIDOS CON CONDICIONES</th><th>USOS PROHIBIDOS</th></tr><tr><td>ZONA 1</td><td rowspan="2">Mixto urbano – rural</td><td>Vivienda campesina aislada y agrupada en un mismo lote</td><td>Agrícola, Forestal y Servicios</td><td rowspan="2">Los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural</td></tr><tr><td>Vivienda Parte alta</td><td></td><td>Más los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural</td></tr></table>			ZONA	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS CON CONDICIONES	USOS PROHIBIDOS	ZONA 1	Mixto urbano – rural	Vivienda campesina aislada y agrupada en un mismo lote	Agrícola, Forestal y Servicios	Los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural	Vivienda Parte alta		Más los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural
ZONA	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS PERMITIDOS CON CONDICIONES	USOS PROHIBIDOS												
ZONA 1	Mixto urbano – rural	Vivienda campesina aislada y agrupada en un mismo lote	Agrícola, Forestal y Servicios	Los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural												
Vivienda Parte alta			Más los indicados en la tabla de usos para el mixto urbano rural													



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

201600567466

201600686191

201600567466

Aprovechamientos Decreto 397 2009	ARTÍCULO 48. APROVECHAMIENTOS PARA LA ZONA 1 - VIVIENDA PARTE ALTA. Además de las normas establecidas en los artículos anteriores, los aprovechamientos para esta zona, son: ▪ <i>Índice de ocupación (I.O.): Se establece un índice de ocupación del 15% medido sobre el área neta urbanizable para el uso residencial. Para áreas complementarias y de apoyo a la vivienda, se establece un 30% del área total construida en uso residencial.</i> ▪ <i>Altura: En concordancia con el artículo 426 del Acuerdo 46 de 2006, se aplicará la altura máxima de 2 pisos más mansarda desde el nivel de acceso y podrán construirse los sótanos y semisótanos que se requieran según el proyecto. Adicionalmente, las construcciones no podrán superar los 5.40 m de altura a enrase, con respecto al nivel natural del terreno donde se asiente la edificación y se defina el acceso principal a la misma.</i>	
Restricción por amenaza y riesgo	Consultar en el Decreto 397 2009 "instrumento de planificación y gestión complementario al Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal 46 de 2006. Vigente.	
Restricción por retiros a ríos y Quebradas	50880050019	No aplica
	50880050010 50880050003	Restricción por retiro de 30 m a la quebrada Agua Bendita.
Proyecto vial	Según Map Gis 5: actualmente Vía Túnel Occidente.	
Observaciones:	<i>El Decreto 397 2009 en el ARTÍCULO 79. PLAZO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL RURAL.</i> <i>Se estima que el plazo de ejecución del Plan Especial Rural sea de diez (10) años; su vigencia comenzará a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, mientras no sea modificado por iniciativa de la Administración Municipal o de la comunidad, o por considerar la revisión ordinaria o extraordinaria de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que la regulan.</i> <i>Para su revisión, ajustes o modificaciones, deberán atenderse, en lo pertinente, los mismos procedimientos e instancias que se han tenido en cuenta para su formulación y adopción, o aquellas que se encuentren vigentes al momento de solicitarse la revisión, ajuste o modificación.</i>	



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co


www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

201600686191

201600567466

OBSERVACIONES GENERALES:

▪ Componente arbóreo.

En los predios que se intervendrán con los proyectos se deberá considerar los árboles plantados a su interior, mediante la elaboración de un inventario de las especies, altura y diámetro, el estado fitosanitario y físico y la propuesta paisajística final que tendrá el mismo; así mismo, se deberá solicitar y obtener ante la autoridad ambiental competente, los permisos y autorizaciones para la tala, poda y trasplante de los individuos que lo requieran.

▪ Tipo de estudio para zonas de amenaza y riesgo.

Los predios que se localicen en zonas de amenaza muy baja y baja por movimientos en masa, requieren de la ejecución de un estudio geológico, geomorfológico y geotécnico, acorde con las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012.

- Los predios que se localicen en zonas de amenaza media por movimientos en masa, requieren de la realización de un estudio detallado de amenaza por movimientos en masa, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación que la administración municipal expida para tal efecto y en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010 o norma que lo adicione, modifique o sustituya o el numeral 4 del artículo 23 de la misma norma, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza. Igualmente, para el desarrollo del proyecto se debe llevar a cabo el estudio geológico, geomorfológico y geotécnico, acorde con las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012.
- Los predios que se ubiquen en zonas de amenaza alta por movimientos en masa, deberán previamente elaborar los estudios de amenaza de detalle, siguiendo las especificaciones técnicas y el procedimiento para la incorporación de sus resultados en la cartografía oficial del Plan, establecidas en la reglamentación que expedirá la Administración Municipal para tal efecto, en consonancia con la normativa nacional vigente. Una vez realizados los estudios de amenaza de detalle en las áreas caracterizadas de amenaza alta, será necesario incorporar sus resultados de dichos estudios mediante acto administrativo expedido por el Alcalde municipal.

Igualmente, para el desarrollo del proyecto se debe llevar a cabo el estudio geológico, geomorfológico y geotécnico, acorde con las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2.012.

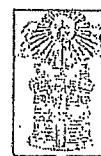
- Los predios localizados en zonas con condiciones de riesgo por movimientos en masa, deberán realizar previamente estudios de riesgo de detalle, siguiendo



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

201600567466

201600686191

las especificaciones técnicas y el procedimiento para la incorporación de sus resultados en la cartografía oficial del Plan, establecidas en la reglamentación que expedirá la Administración Municipal para tal efecto, en consonancia con la normativa nacional vigente.

Una vez realizados los estudios de riesgo de detalle en las áreas caracterizadas con condiciones de riesgo, será necesario incorporar sus resultados de dichos estudios mediante acto administrativo expedido por el Alcalde municipal.

Igualmente, para el desarrollo del proyecto se debe llevar a cabo el estudio geológico, geomorfológico y geotécnico, acorde con las disposiciones establecidas en la Norma NRS-10 y el Acuerdo Metropolitano 09 de 2012.

▪ Restricciones topográficas.

Los predios que presentan pendientes moderadas a altas (>25%), el diseño de las edificaciones deben adaptarse a las restricciones topográficas que presentan estos, con el fin de no generar movimientos de tierra (excavaciones) que coloquen en amenaza y riesgo predios y edificaciones colindantes.

- Los porcentajes informados en las fichas para el uso del suelo y tratamientos son aproximados, estos generados por Map Gis 5.

El presente informe es general y mínimo en términos normativos del predio del asunto, no obstante para la eventualidad de definir en detalle que se tiene proyectado a desarrollar en el predio en consulta, deben solicitar su viabilidad técnica para emitir un concepto acorde con su propuesta.

Estamos a disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

PAULA CRISTINA ARBOLEDA JIMENEZ

Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad (E).

Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: 2 planos anexos

Elaboró: Nidya Patricia Ortega Tabares Cargo: Profesional Universitario. Unidad de Proyectos Estratégicos	VºBº: Nora Helena Cadavid Vergara Cargo: Líder de Proyecto Unidad de Proyectos Estratégicos	VºBº: Gloria Elena Montoya Serna Cargo: Profesional Universitario. Subdirectora de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
---	---	--

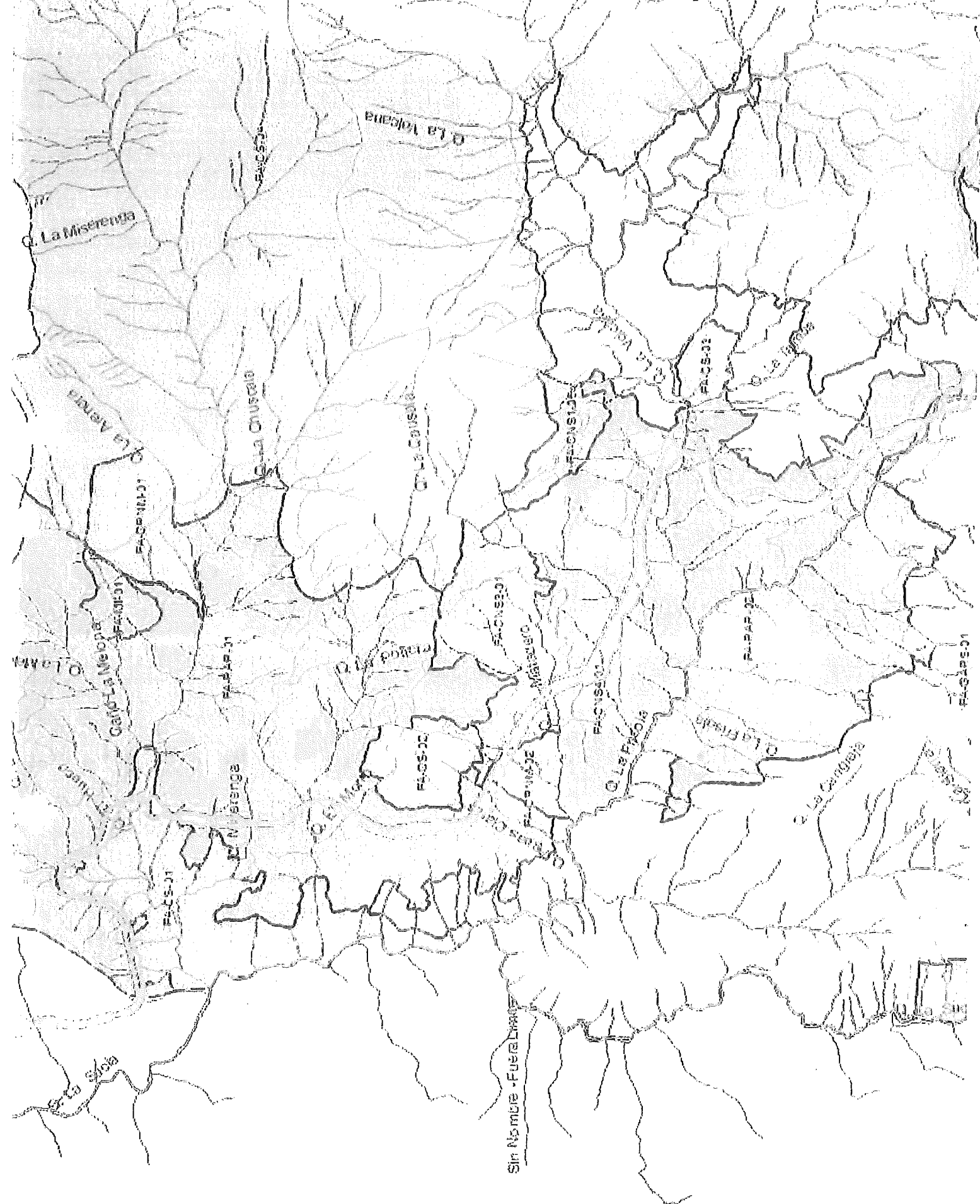
Departamento Administrativo de Planeación.

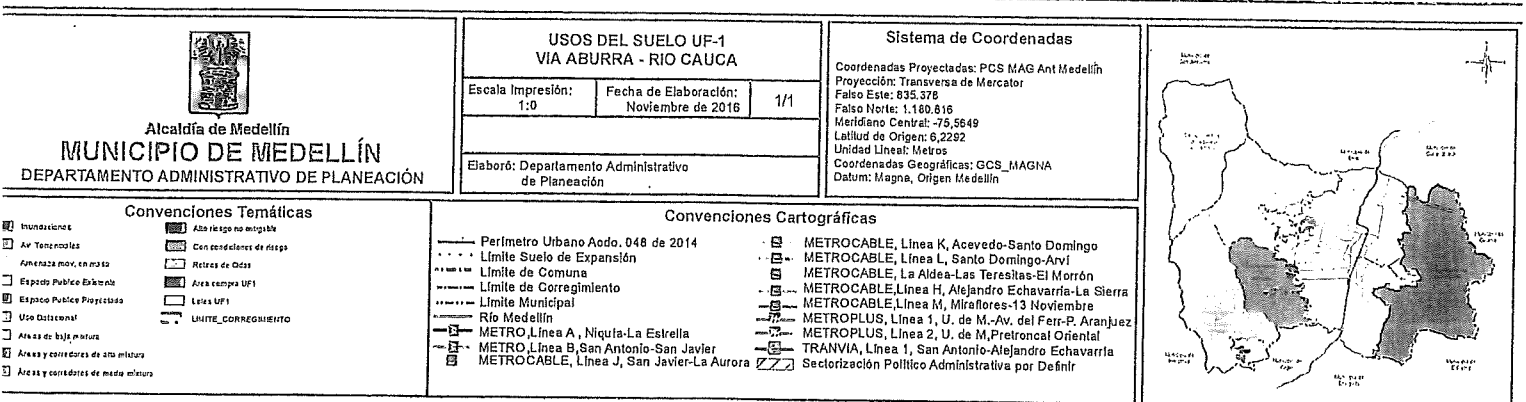


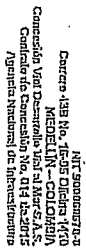
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadana 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co







NIT 200807974-4
Cartera 333 No. 25-55 Oficina 470m
MEDELLIN-COLOMBIA
Concesión Vial Desmanteo Vial al Itur 3-1-3
Concedido por la Concesionaria Vial el 17 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

[illegible]

1300 Luv3000 661511

உயர்நீதிமன்றம் உத்தரவிட்டிருக்கிறது.

[illegible]

...an Inspector on the way to the station.

05/07/2017 14:54:00

política de integración económica regional, en el folio de transición
con la cabecera: Modificando Ley 3 de 1951.

546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

resultado de confusión, sin perjuicio del cobro del saldo por la venta.

The Journal of Management Education, Vol. 36 No. 7, December 2012 893-907
© The Author(s) 2012. Reprints and permissions: [DOI: 10.1177/0095647212471001](http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav)

[illegible][illegible]

to depostila si inhibireaza virusa recidivatoare, prevenind-le. Este vorba de un grup de 13 studii randomizate, care au demonstrat ca tratamentul cu interferon alfa este eficient in prevenirea recidivelor la pacienti cu hepatita cronica. In aceste studii, pacientii au fost tratati cu interferon alfa sau cu placebo. Pacientii care au primit interferon alfa au avut o rata mai mica de recidiva decat cei care au primit placebo. In concluzie, tratamentul cu interferon alfa este eficient in prevenirea recidivelor la pacienti cu hepatita cronica.

[illegible]



NIT 900895742-E
 Carrera 40B No. 10-45 Oficina 1310
 Medellín - COLOMBIA
 Concesión Val Desarralla Val al Mar S.A.S.
 Conflictos de Concesión No. 014 de 2015
 Agencia Nacional de Infraestructura

Artículo 25°. - *Unipersonal por el Merial c. al. 026. Ley 1551 de 2012. La demanda de proporción social presentada por el representante legal es la entidad responsable del planteamiento de la demanda, pero no es la entidad que debe ser responsable de la demanda. La demanda es la entidad que debe ser responsable de la demanda. La demanda es la entidad que debe ser responsable de la demanda.*

[illegible]

El artículo 1.º de la Ley de 19 de mayo de 1907, que establece la responsabilidad de los jueces en materia de responsabilidad, establece que los jueces de primera instancia y de segunda instancia, en sus funciones de juzgar y de administrar justicia, son responsables de sus resoluciones en los casos de responsabilidad que se les atribuya, en virtud de la Ley de 19 de mayo de 1907, que establece la responsabilidad de los jueces en materia de responsabilidad.

El presente informe expone los resultados de la resolución de la que trata el artículo 21, a presentada, bastea oportunamente, la adecuada de explotación, su debida revaloración y la transformación de los recursos en un conjunto de actividades que se han desarrollado en el presente año.

1997

[illegible][illegible][illegible]

പ്രകാരം അതിന്റെ പരിധി ൧൦൦ കോടി രൂപയായി ഉയർത്തിയിരിക്കുന്നു. ഇതിന്റെ ഭാഗമായി ൧൦൦ കോടി രൂപയുടെ പദ്ധതി പ്രഖ്യാപിച്ചിരിക്കുന്നു. ഇതിന്റെ ഭാഗമായി ൧൦൦ കോടി രൂപയുടെ പദ്ധതി പ്രഖ്യാപിച്ചിരിക്കുന്നു.

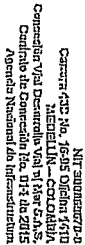
El caso se presentó en seis (6) condados nortales locales y estatales, al principio de los cuales se llevaron a cabo reuniones legales monales y con el propósito de discutir la ley y la política. El caso se presentó en seis (6) condados nortales locales y estatales, al principio de los cuales se llevaron a cabo reuniones legales monales y con el propósito de discutir la ley y la política. El caso se presentó en seis (6) condados nortales locales y estatales, al principio de los cuales se llevaron a cabo reuniones legales monales y con el propósito de discutir la ley y la política.

En los países con recursos en litigios arbitrales (véase el cuadro 1), el litigio arbitral es el mecanismo más utilizado para resolver disputas comerciales. En los países con recursos en litigios arbitrales, el litigio arbitral es el mecanismo más utilizado para resolver disputas comerciales. En los países con recursos en litigios arbitrales, el litigio arbitral es el mecanismo más utilizado para resolver disputas comerciales.

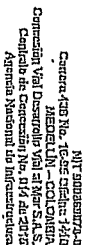
capítulo 208. Las coligaciones por capital e intereses son aquellas en las que la adquisición o de la implementación pueden conducir a la adquisición de un control significativo en la entidad. Las coligaciones por capital e intereses son aquellas en las que la adquisición o de la implementación pueden conducir a la adquisición de un control significativo en la entidad. Las coligaciones por capital e intereses son aquellas en las que la adquisición o de la implementación pueden conducir a la adquisición de un control significativo en la entidad.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Centro de Control de Operaciones - Vía Balambala - Santa Fe de Antioquia | Km 71+600



La carta della *ESCAP* per *YOUNES* e *UNESCO* è stata promulgata a Washington nel 1954, dopo un lungo periodo di lavoro congiunto che ha permesso di stabilire una stretta collaborazione tra le due organizzazioni. La *ESCAP* è stata costituita nel 1954, con sede a Ginevra, e ha come scopo principale quello di promuovere lo sviluppo economico e sociale delle regioni sottosviluppate. La *UNESCO* è stata costituita nel 1945, con sede a Parigi, e ha come scopo principale quello di promuovere la cooperazione internazionale per la pace e la cultura. La *ESCAP* e la *UNESCO* sono entrambe organizzazioni intergovernative, con un numero di membri che supera i 100. La *ESCAP* è divisa in tre regioni: l'Asia, l'America Latina e il Pacifico, e la *UNESCO* è divisa in tre settori: la scienza, la cultura e l'educazione. La *ESCAP* e la *UNESCO* sono entrambe organizzazioni che lavorano per il bene comune dell'umanità e per la promozione dello sviluppo economico e sociale delle regioni sottosviluppate.

[illegible][illegible]

“LEY PARA PROMOVER
(número 22)
EL DESARROLLO DE LA MEDICINA
FÍSICA EN LOS PUEBLOS DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY Y LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA MEDICINA FÍSICA”

[illegible][illegible]

El matrimonio civilizado, al igual que los miembros del proletariado italiano en el Peseiro (Lombardía) o los trabajadores de la industria textil en el distrito de San Juan de los Ríos (Castilla-La Mancha), se enfrentaron a la explotación y a la explotación. En consecuencia, el movimiento obrero se organizó en sindicatos y se luchó por la mejora de las condiciones de vida. En el distrito de San Juan de los Ríos, los trabajadores se organizaron en sindicatos y se luchó por la mejora de las condiciones de vida. En el distrito de San Juan de los Ríos, los trabajadores se organizaron en sindicatos y se luchó por la mejora de las condiciones de vida.



- [illegible]

Uma vez concluída a avaliação de impacto ambiental, a licença de concessão de direito real de uso deverá ser concedida pelo órgão ambiental, no prazo de 15 (quinze) dias úteis, contados a partir da data da publicação da decisão, sob pena de aplicação das sanções previstas no art. 17, inciso II, da Lei nº 12.350/2010, e a respectiva licença deverá ser inscrita no Registro Público de Imóveis do Município de São Paulo.

[illegible][illegible]

En primer lugar, la información de carácter personal que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En segundo lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En tercer lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En cuarto lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En quinto lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En sexto lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En séptimo lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En octavo lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En noveno lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje. En décimo lugar, la información de carácter profesional que se incluye en el expediente de la persona que se somete a la evaluación, debe ser la más actualizada y precisa, en especial en lo relativo a su formación, su experiencia, su trayectoria profesional y su capacidad de aprendizaje.

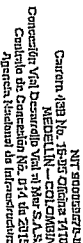
Una vezas expulsa la redacción de la sala y los señores, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) lo utilizó para celebrar congresos científicos. La sala quedó en la sala de la universidad y se usó para la enseñanza del respecto de la historia y la geología. Después de los 5 años siguientes, con el fin de que proceda a tener las salas de los edificios.

El tercer, conlleva el riesgo de que el sistema de gestión de la información se convierta en un instrumento de control de la actividad de los empleados, lo que puede impedir el trabajo por proyectos y la creatividad. En este sentido, el uso de la información en la toma de decisiones debe ser flexible y no rígido.

En primer lugar, el *proyecto de ley* de *transparencia* de la *Administración Pública* de la *República de Colombia* es un *proyecto de ley* que tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión de los recursos públicos. Este proyecto de ley busca establecer un marco legal que regule el acceso a la información pública, la gestión de los recursos públicos y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

[illegible]

DECLARACIÓN DE INTERÉS ANTICIPADA POR OPORTUNIDAD. El/los autor/es de esta obra, al presentar la misma para su publicación, declara(n) que no tiene(n) pendiente de publicación ninguna otra obra que comparta el mismo título, ni que se encuentre en proceso de publicación alguna obra que comparta el mismo título. Asimismo, declara(n) que no tiene(n) pendiente de publicación ninguna otra obra que comparta el mismo título, ni que se encuentre en proceso de publicación alguna obra que comparta el mismo título.



NT 00055671-1
Calle 73B No. 15-95 Oficina 4411
MEDELIN - COLOMBIA
Calle Vial Dasmirillo Vial y Mar S.A.S
Ministerio de Concepción No. 414 de 2015
Agencia Nacional de Intelecto Industrial

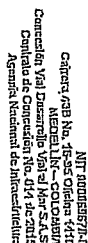
Artículo 20. ENTRENAMIENTO DEL HOMBRE EN EL PROCESO DE EXTRACCIÓN DEL DOLOR, BATIDOS Y BANDO ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES DE INTERVENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EL CASO DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO. Como se comentaba en la primera parte de este artículo, el hombre que interviene en los accidentes de tráfico debe estar capacitado para ello, tanto en el aspecto físico como en el psicológico. En este sentido, el entrenamiento del hombre en el proceso de extracción del dolor, batidos y bandos administrativos de las unidades de intervención prehospitalaria es de vital importancia. En este sentido, el entrenamiento del hombre en el proceso de extracción del dolor, batidos y bandos administrativos de las unidades de intervención prehospitalaria es de vital importancia. En este sentido, el entrenamiento del hombre en el proceso de extracción del dolor, batidos y bandos administrativos de las unidades de intervención prehospitalaria es de vital importancia.

[illegible][illegible][illegible]

העניין המרכזי של המחקר הוא השוואה בין שני סוגי תוכניות חינוך: תוכנית חינוך מסורתית ותוכנית חינוך חדשה. המחקר נערך בקרב 100 תלמידי בית ספר יסודי, ונמשך במשך 6 חודשים. התוצאות הראשוניות מצביעות על כך שתוכנית החינוך החדשה יעילה יותר מבחינת הישגים לימודיים, אך עדיין נדרש מחקר נוסף כדי לאמת זאת.

Centro de Control de Operaciones - Santa Fe de Antioquia, 1 km 7140
Págs. 13 de 14

පිටිගිණ 13 වන

[illegible]

"DECRETO 171 DE 2014"

2. EL PRESIDENTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE LOS ANDES, en virtud de los suresubordinados constitucionales y legales, en especial las competencias por las atribuciones numeral 11 de la Constitución Política y del 10 del Ley 6692 de 2013, y

DECISION

ARTÍCULO 29. COTIZACIÓN. La cotización individual que haya designado pertenecerá al grupo o grupo individual de los que para proporcionar la información necesaria al momento de su inscripción, el participante haya indicado al momento de inscribirse.

[illegible]

inscelo, como por ejemplo, la transformación imperfecta del régimen por el voluntario, la transformación de similitudines, gradualmente, a medidas más perfectas que impiden el uso, que es y desprecia la idea del mundo para los programas de la transformación de la naturaleza. Sin embargo, la transformación imperfecta del mundo es una transformación que no puede ser realizada por el mundo.

[illegible]

AVIACIÓN EN ESTUDIO PREVIO PARA EL MANEJO AUTOMÁTICO. Para el funcionamiento automático la calidad humana debe ser el eje del proceso. Para tal efecto, además de un cumplimiento a la normativa en el presente artículo 21 de la Ley 1032 de 2014, con respecto a otros aspectos, algunos de los principales son:

- Un estudio de flujos de trabajo que deberá incluir la información humana, procedimientos, procedimientos, instrucciones, mediciones, mediciones para el funcionamiento.
- Un estudio de flujos de trabajo que deberá incluir la información humana, procedimientos, procedimientos, instrucciones, mediciones, mediciones para el funcionamiento.
- Un estudio de flujos de trabajo que deberá incluir la información humana, procedimientos, procedimientos, instrucciones, mediciones, mediciones para el funcionamiento.

1. La información logográfica.

2. Avalio practicado con fundamento en la información que la comunidad recibe.

3. Realizado de manera y tradición establecida.

4. Las actividades que se realizan para la información de la comunidad de los proyectos de inversión de largo plazo.

[illegible][illegible]

RECIBO DE AN. ACTUALIZACIÓN EXISTENCIAL. La autoridad señalada al rubro del presente documento es informada en consecuencia de haberse efectuado el pago de la actualización de la existencia de la persona que se indica a continuación.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. El presente Decreto tiene a partir de la fecha de su publicación.

LEY 1752 DE 2014
(diciembre 26)
Dijano Oficial No. 49376 de 26 de diciembre de 2014
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Para sus necesidades y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, según palabras y declaraciones públicas, y los demás señalamientos que requieren explotación en proyectos de inversión que atiendan el Estado y se eleven a las disposiciones,

EL CONGRESO DE COLOMBIA
-VISTA-

DECEMBER

પૌંદામલો ૧૦. ઈ અધિવાનુ હ્રે વહ દે હય-વિવ્ત વાંકેસ ગણધર્મ વં મિખી રૂપાયેનાં યાંઁ
પરચયેનાં ધે મિલિવડેશુઅર તુંબાવિગ મિલિગિલાસ પે સેનામાઈલિયા તાં લેસ નેસેનાં

[illegible][illegible][illegible]

NIGILADO **Alfieri**
SPECIALISTE

Centro de Control de Operaciones | Via Bolombolo - Santa Fe de Bogotá | Km 77-4000

15 de 18



ARTÍCULO 20. El artículo 24 de la Ley 1602 de 2003 quedará así:

[illegible]

ARRETILO 10. El artículo 25 de la Ley 1502 de 2013 quedará así:
"Artículo 25. **Administración de la salud.** La gestión de la salud pública y el bienestar de la población se garantiza a través de la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, así como en la promoción, prevención y atención de la salud."

1. Indicar el tipo de actividad que se realiza en el espacio público, así como los recursos que se utilizan para su realización.
2. Señalar la importancia de la actividad para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

3. សំណងវិសោធន៍ ត្រូវបាន ប្រើប្រាស់។
4. Value added ត្រូវបាន ដក ចេញពី ចំណូល 37 ដុល្លារ

2. *Introducción*. compaña los posibles problemas que se pueden presentar como son: *Atención*. Se deben explicar los plazos, y la metodología para conseguir el valor que se espera que se

13. *La información contenida en el presente informe es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*

Si la oferta es aceptada, deberá acreditarse mediante publicidad de comparecencia o la presencia en la oficina de registro de los instrumentos públicos del lugar correspondiente. Se entenderá que el promotor o promotores del terreno, en virtud de la comparecencia,

୧) ଶିକ୍ଷାମଣ୍ଡଳର ଅଧିକାରୀଙ୍କ ସହିତ ଶିକ୍ଷାମଣ୍ଡଳର ସମସ୍ତ ଶିକ୍ଷକଙ୍କ ସହିତ ଏକ ସମ୍ମିଳନୀ ଯୋଜନା କରାଯାଇ ଏହା ସମ୍ପର୍କରେ ସମସ୍ତଙ୍କୁ ସଚ୍ଚିତ କରାଯିବ ।
 ୨) ଶିକ୍ଷାମଣ୍ଡଳର ଅଧିକାରୀଙ୍କ ସହିତ ଏକ ସମ୍ମିଳନୀ ଯୋଜନା କରାଯାଇ ଏହା ସମ୍ପର୍କରେ ସମସ୍ତଙ୍କୁ ସଚ୍ଚିତ କରାଯିବ ।

Sección de Educación y Cultura

[illegible]

ARTÍCULO 52. El artículo 29 de la Ley RGZ no 2013 queda así:

[illegible][illegible]

ପ୍ରାୟ: ୩୮-୪୦ ଲକ୍ଷ ଟଙ୍କା ପର୍ଯ୍ୟନ୍ତ ଲାଭ ହେଉଥିବାର ଜଣାପଡ଼ିଛି।

Los resultados de la encuesta a las empresas de la zona de estudio, en relación con el uso de los servicios de apoyo a la gestión empresarial, se muestran en el gráfico 1. Los resultados indican que el 75% de las empresas encuestadas utilizan los servicios de apoyo a la gestión empresarial, lo que indica un alto nivel de adopción de estos servicios. El 25% restante de las empresas no utiliza los servicios de apoyo a la gestión empresarial, lo que indica un nivel de adopción bajo.

ಗುಣಗುಣ ಮಹಾಶಯ (೨) ಗುಣಶಯ
ಇವು ಯಾವುದೆಂದರೆ, ಮೇಲೆ ಹೇಳಿದ ವ್ಯಾಖ್ಯಾನಗಳಂತೆ (ಮಾನ್ವಿ) ನನ ತುಂಬಾ ಇವೆ ಎಂಬುದು ಮೇಲಿನ
ವ್ಯಾಖ್ಯಾನಗಳಿಂದ ತಿಳಿಯಬಹುದು.

[illegible]

de la actividad en los proyectos de investigación y análisis de la región del ultramar colonial. En cualquier momento de la jornada o reunión de trabajo, los miembros del IGCV o los analistas de rehabilitación o de la información para que proceda a atender las urgencias de información colonial en casos de emergencia de recibir nuevas solicitudes.

Para el cumplimiento de este mandato se

Call for it on Amazon!

quía] Km 71-1500
Región 15 de 10

